



COMISIÓN NACIONAL DE
**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial
EDICTO

**EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA
JUDICIAL**

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 110011102000201900848 SEGUIDO CONTRA **ANGEL OCTAVIO MUÑOZ CUBILLOS**, POR QUEJA FORMULADA POR **LEON ALFONSO BURGOS GONZALEZ**, CON FECHA DIECINUEVE (19) de **OCTUBRE de DOS MIL VEINTITRES (2023)**, SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE PRIMERO: **MODIFICAR** la sentencia dictada el 27 de agosto de 2021 por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Bogotá, de la siguiente manera: **DECRETAR** la terminación de la actuación disciplinaria, respecto del hecho relacionado con no subsanar la demanda Nro. 2017-00652-00 dentro de los cinco días siguientes al **21 de octubre de 2017**. **CONFIRMAR** la responsabilidad del abogado **ÁNGEL OCTAVIO MUÑOZ CUBILLOS**, por incurrir de manera culposa en la falta contemplada en el numeral 1º del artículo 37 de la Ley 1123 de 2007, y desconocer el deber consagrado en el numeral 10º del artículo 28 *ibidem*, al dejar de subsanar la demanda inadmitida el **30 de octubre de 2018**. **CONFIRMAR** la responsabilidad del togado, por cometer con dolo la descripción típica del numeral 4º del artículo 35 de la Ley 1123 de 2007, y desconocer el mandato ético vertido en el numeral 8º del artículo 28 *ibidem*. **IMPONER** como sanción definitiva una censura.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 26 DE OCTUBRE DE 2023 , PARA NOTIFICAR A DR **ANGEL OCTAVIO MUÑOZ CUBILLOS** Y DRA **VIVIANA ALEJANDRA MEDINA SANDOVAL** VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario judicial

ELABORÓ: **ANDRES FELIPE ESGUERRA CACERES**
ESCRIBIENTE NOMINADO

REVISÓ: **MARIA CONSUELO MGYANO G**
ESCRIBIENTE NOMINADO

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones-y/o-en-un-lugar-visible-de-la-Secretaria-Judicial>.



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

Que en el proceso disciplinario 200011102000201900102 seguido contra MARTHA ISABEL MARQUEZ ROMO JUEZA PRIMERA PROMISCO DEL CIRCUITO DE AGUACHICA, por queja formulada por LILIBETH AMAYA FORERO, con fecha cuatro (4) de octubre de dos mil veintitrés (2023), se dictó providencia que resuelve: **PRIMERO: CONFIRMAR** la sentencia dictada el 13 de diciembre de 2021, por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Cesar, mediante la cual declaró disciplinariamente responsable a la doctora MARTHA ISABEL MÁRQUEZ ROMO, Jueza Primera Promiscuo del Circuito de Aguachica, por incurrir en falta conforme al artículo 196 del C.D.U. ante el desconocimiento del deber señalado en el artículo 153 numeral 1° de la Ley 270 de 1996, en concordancia con el inciso 1° del artículo 70 de la Ley 734 de 2002, calificada como grave a título de culpa grave, sancionándola con suspensión de un (1) mes en el ejercicio del cargo.

El presente edicto se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 107 de la ley 734 de 2002 y 75 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m) del día 26/10/2023, para notificar a MARTHA ISABEL MARQUEZ ROMO JUEZA PRIMERA PROMISCO DEL CIRCUITO DE AGUACHICA, vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario Judicial

Elaboró: **Camilo Andrés Aponte Leguizamón.**
Escribiente Nominado

Revisó: **María Consuelo Moyano González**
Escribiente Nominado

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones-y/o-en-un-lugar-visible-de-la-Secretaria-Judicial>.



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

Que en el proceso disciplinario 680011102000201800982 seguido contra SONIA ESPERANZA LIZARAZO DE MORALES, por queja formulada por YESID OSWALDO QUINTERO MARTINEZ, con fecha veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintitrés (2023), se dictó providencia que resuelve: **PRIMERO: CONFIRMAR** la sentencia del 31 de julio de 2020, proferida por la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura de Santander, mediante la cual se declaró disciplinariamente responsable a la abogada SONIA ESPERANZA LIZARAZO DE MORALES, por su incursión en la comisión de la falta descrita en el artículo 37 numeral 4º de la Ley 1123 de 2007, dejando incólume la sanción de censura.

El presente edicto se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 107 de la ley 734 de 2002 y 75 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m) del día 26/10/2023, para notificar a SONIA ESPERANZA LIZARAZO DE MORALES Y SU APODERADO GONZALO GERMAN MENDOZA MONTAÑO, vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario Judicial

Elaboró: **Camilo Andrés Aponte Leguizamón.**
Escribiente Nominado

Revisó: **María Consuelo Moyano González**
Escribiente Nominado

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones-y/o-en-un-lugar-visible-de-la-Secretaria-Judicial>.



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

Que en el proceso disciplinario 110012502000202201658 seguido contra MIGUEL IGNACIO GARCIA DURAN, por queja formulada por CARMEN JULIA PRADA RODRIGUEZ, con fecha veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintitres (2023), se dictó providencia que resuelve: **PRIMERO: CONFIRMAR** la sentencia proferida el 26 de abril de 2023 por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Bogotá, en la que sancionó con suspensión de dos (2) meses en el ejercicio de la profesión al abogado MIGUEL IGNACIO GARCÍA DURÁN, como autor a título de culpa de la falta establecida en el artículo 37 numeral 1° de la Ley 1123 de 2007, por infracción al deber señalado en el artículo 28 numeral 10 *ibidem*.

El presente edicto se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 107 de la ley 734 de 2002 y 75 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m) del día 26/10/2023, para notificar a MIGUEL IGNACIO GARCIA DURAN Y SU APODERADO MIGUEL ANGEL TENJO REYES, vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario Judicial

Elaboró: Camilo Andrés Aponte Leguizamón.
Escribiente Nominado

Revisó: María Consuelo Moyano González
Escribiente Nominado

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.